

0067
DECRETO N° _____ de 2019

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACION EN MATERIA TRIBUTARIA".

EL ALCALDE (E) DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; de la Ley 136 de 1994; Ley 1150 de 2007 y el Acuerdo Municipal 005 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363, de la Constitución Política, y Decreto 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, y en especial lo establecido en los artículos 100, 101, 102 y 107 de la ley 1943 de 2018, el concejo de Bucaramanga aprobó el Acuerdo Municipal N° 005 de 2019 *"Por medio del cual se adoptan las disposiciones contenidas en la ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 respecto a los beneficios temporales en aspectos tributarios y no tributarios de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones"*.
2. Que mediante el Acuerdo Municipal 005 de 2019, el Concejo de Bucaramanga FACULTO al Alcalde de Bucaramanga para realizar las Conciliaciones en materia tributaria de procesos ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa, o la terminación por mutuo acuerdo en los Procesos Administrativos Tributarios, y adicional darle aplicación al principio de favorabilidad de que trata el artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Que dado la multiplicidad de funciones y actividades que presenta el alcalde municipal, se hace necesario delegar a la Secretaría de Hacienda, dado su conocimiento y afinidad en el ejercicio de las funciones propias, los tramites propios de la aplicación del Acuerdo 005 de 2019.
4. Que el Artículo 92 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, dispone que "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo...", en concordancia con lo señalado en los artículos 9 y siguientes de la ley 489 de 1998 que indica *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

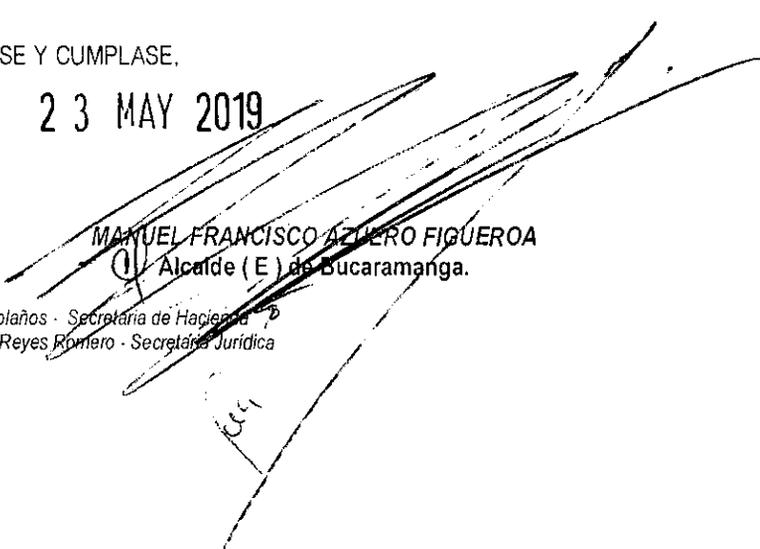
Artículo 1°.- DELEGAR en el (la) Secretario (a) de Hacienda, la aplicación y suscripción de los beneficios temporales en aspectos tributarios y no tributarios de carácter municipal, aprobados mediante Acuerdo 005 de 2019, concordante con los artículos 100, 101, 102 y 107 de la ley 1943 del 28 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de su publicación y sus efectos se extienden hasta el 31 de octubre de 2019.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga a,

23 MAY 2019


MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde (E) de Bucaramanga.

Elaboró y aprobó: Mireya Forero Bolaños - Secretaria de Hacienda
Reviso Aspectos jurídicos Clarena Reyes Romero - Secretaria Jurídica